

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO

DE

SOCIEDAD MATRIZ DEL BANCO DE CHILE S.A.

ANTECEDENTES

Mediante Norma de Carácter General N° 270 de fecha 31 de diciembre de 2009, la Superintendencia de Valores y Seguros derogó la Norma de Carácter General N° 211 del 15 de enero de 2008, estableciendo una nueva normativa respecto del contenido y alcance del Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado (MMIIM), ajustando las disposiciones a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.045, disposición que fue incorporada a la Ley por la Ley N° 20.382, publicada en el Diario Oficial el día 20 de octubre de 2009. Mediante Circular N° 3.492 de fecha 15 de enero de 2010, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras hizo suyas la antes citada Norma de Carácter General N° 270, haciendo exigibles para los bancos e instituciones financieras la obligación de fijar la política de administración y divulgación de la información y la obligación de elaborar y mantener un Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado en su sitio web y en sus oficinas.

Atendido lo antes expuesto, el Directorio de la Sociedad Matriz del Banco de Chile S.A. (“SM-Chile S.A.”, o la “Sociedad”), en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2010, acordó actualizar el Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado aprobado en su sesión del día 24 de octubre de 2008, dictando el siguiente texto del Manual que reemplaza y sustituye a contar del día 1° de abril de 2010.

I. CONCEPTOS

Se entenderá por:

a) **Información de Interés para el Mercado (“Información de Interés”):**

Es toda aquella que sin revestir el carácter de hecho o información esencial sea útil para un adecuado análisis financiero de entidades, de sus valores o de la oferta de éstos. Se entenderá dentro de este concepto, por ejemplo, toda aquella información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales, o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos.

b) **Información Esencial:**

Se entiende por información esencial aquella que un hombre juicioso consideraría importante para sus decisiones sobre inversión. Constituye información esencial todo hecho o acto que produzca o pueda producir cambios importantes, tanto en la situación patrimonial como en la dirección o administración de la Sociedad.

c) Información Privilegiada:

Constituye información privilegiada cualquier información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos, como asimismo, la información reservada a que se refiere el artículo 10 de la Ley N° 18.045. También se entenderá por información privilegiada, la que se tiene de las operaciones de adquisición o enajenación a realizar por un inversionista institucional en el mercado de valores. (artículo 164 Ley N° 18.045).

Respecto de SM-Chile S.A. en particular, se entenderá por Información Privilegiada *cualquier información referida a SM-Chile S.A. y a sus filiales o coligadas, a los negocios o a los valores emitidos por dichas compañías, que no haya sido divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos, como asimismo toda información a la que el Directorio de la compañía haya conferido el carácter de reservada.*

La Información Privilegiada, si bien puede configurar Información de Interés, será tratada en los términos y con la reserva a que la ley obliga a quienes están en posesión de la misma, contenidos fundamentalmente en el Título XXI de la Ley N° 18.045.

c) Información Reservada: *aquella que es parte o se relaciona con un hecho esencial al cual el Directorio le ha conferido el carácter de reservado conforme al artículo 10 de la Ley N° 18.045.*

d) Información Confidencial: *toda Información Reservada y además toda aquella que pertenece a SM-Chile S.A., que no es pública y ha sido confiada por la compañía personas vinculadas a SM-Chile S.A. o sus filiales, por relaciones contractuales, de trabajo o de asesoría o bien, por su carácter de director, cuya divulgación a terceros podría ser perjudicial para los intereses de la compañía o de las personas que mantienen relaciones comerciales o negociaciones pendientes con ésta. Información Confidencial incluye, por ejemplo, datos o proyecciones financieras, información técnica, planes de adquisición, enajenación o fusión, planes de expansión, estrategias, contratos importantes, cambios relevantes en la administración y otros desarrollos corporativos. Es también Información Confidencial aquella que el Directorio debe proporcionar a los accionistas y al público respecto de la situación legal, económica y financiera de la sociedad conforme al artículo 46 de la Ley N° 18.046, en tanto no sea puesta a disposición de los accionistas y del público.*

II. OBJETIVO

El presente Manual tiene como objeto fijar y dar a conocer al mercado de valores del país las políticas y normas internas de la Sociedad, referidas al tipo de información que será puesta a disposición del público inversionista y los sistemas adoptados para que ésta sea comunicada oportunamente.

Asimismo, este Manual determina los criterios de comportamiento que deben seguir sus destinatarios con el fin de proteger la información relativa a SM-Chile S.A. o su filial Banco de Chile a la que se tenga acceso en razón de su título, cargo o relación con la Sociedad.

III. DESTINATARIOS

El contenido de este MMIIM deberá ser observado, en los casos y circunstancias que se indican en el mismo, por:

- a) Directores de SM-Chile S.A.;
- b) Gerentes y ejecutivos principales de SM-Chile S.A.;
- c) Trabajadores dependientes de SM-Chile S.A., que sin tener la calidad de gerentes o ejecutivos principales, por la naturaleza de sus funciones o por la participación en ciertos procesos tengan acceso a Información de Interés, Información Privilegiada, Información Reservada o Información Confidencial, circunstancia que será determinada en cada caso por el Gerente General;
- d) Asesores permanentes y esporádicos que por la naturaleza de sus funciones o por la participación en ciertos procesos tengan acceso a Información de Interés, Información Privilegiada, Información Reservada o Información Confidencial.

IV. CONTENIDO

1.- Órgano societario encargado de establecer las disposiciones del MMIIM.

El Directorio de SM-Chile S.A. será el responsable de establecer las disposiciones del MMIIM, debiendo escuchar las propuestas que efectúen los directores y la administración. Asimismo, las modificaciones al MMIIM deberán ser conocidas y aprobadas por el Directorio de SM-Chile S.A.

El Directorio resolverá los casos en que un hecho o circunstancia pueda constituir Información de Interés, pudiendo delegar en el Gerente General su calificación.

2.- Órgano societario o miembros de la administración responsable de hacer cumplir sus contenidos.

El Gerente General de SM-Chile S.A. es el encargado de hacer cumplir el contenido de este MMIIM.

3.- Política de transacciones de valores de oferta pública emitidos por la Sociedad o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichas acciones.

- a) Los directores, gerentes, ejecutivos principales, y trabajadores de SM-Chile S.A. mencionados en la letra c) de la Sección III de este Manual y sus personas relacionadas, deberán abstenerse de comprar o vender acciones emitidas por la Sociedad, por el Banco de Chile, o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichas acciones, en caso de estar en posesión de Información Privilegiada respecto de cualquiera de dichos emisores, conforme las normas contenidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045.
- b) Quienes tengan o puedan tener acceso a los estados financieros de SM-Chile S.A. o de Banco de Chile previo a su conocimiento público, no podrán efectuar transacciones en acciones emitidas por SM-Chile S.A. o por el Banco de Chile, o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichas acciones, por el período que media entre el día 10 de cada mes y el momento en que los resultados del mes anterior hayan sido dados a conocer al público en general, ya sea por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, por SM Chile S.A. o por el propio Banco de Chile.

Esta restricción afectará a los directores, al Gerente General, asesores y demás empleados que en razón de su cargo o funciones participen en la elaboración o accedan a los referidos estados financieros. Asimismo, aplica a su cónyuge, hijos menores de edad y personas sobre las que ejerce tutela, curaduría o representación y las sociedades en que tenga influencia decisiva en las decisiones de compra o venta de valores.

- c) Adicionalmente, el Gerente General podrá prohibir temporalmente la realización de operaciones específicas sobre acciones emitidas por SM Chile S.A. o por el Banco de Chile, respecto de empleados que por sus actividades, accedan a Información Privilegiada sobre los mismos en circunstancias específicas, como en negociaciones de fusión o tomas de control.
- d) Los directores, gerentes, ejecutivos principales y trabajadores mencionados en la letra c) de la Sección III de este Manual, así como las entidades controladas directa o indirectamente por ellos o a través de terceros, podrán transar acciones emitidas por la Sociedad o por el Banco de Chile, respetando las restricciones y los períodos de bloqueo dispuestos en dispuesto en las letras a), b) y c) precedentes. Lo anterior, es sin perjuicio de la obligación de informar de dichas transacciones en los términos contemplados en el artículo 12 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y en la forma dispuesta en la Norma de Carácter General N° 269 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 31 de diciembre de 2009.

- e) Las personas interesadas deberán desplegar sus mejores esfuerzos, tomando los resguardos y adoptando las medidas conducentes, a fin de evitar que las personas bajo su dependencia o sus parientes hagan uso de la Información Privilegiada protegida con el presente procedimiento.
- f) Lo establecido en los literales a), b) y c) precedentes no se aplicará a: (i) el ejercicio de opciones preferentes de suscripción de acciones de aumentos de capital o de cualesquiera otros valores a que se refiere el artículo 25 de la Ley N° 18.046 ni a (ii) la suscripción y pago de acciones que formen parte de planes de compensación de ejecutivos y trabajadores.

4.- Criterios aplicables a la divulgación de transacciones y tenencia de valores emitidos por la sociedad, realizadas por los directores, ejecutivos principales y otras personas relacionadas a la misma.

Las acciones emitidas por SM-Chile S.A. se encuentran inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, por lo que dichas acciones son objeto de oferta pública y están sujetas a las disposiciones del artículo 12 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

Los directores, gerentes, ejecutivos principales y trabajadores dependientes de SM-Chile S.A. podrán transar acciones emitidas por la sociedad respetando los períodos de bloqueo que se indican en el numeral 3 precedente y debiendo informar de ello al Gerente General.

5.- Mecanismos de difusión continua de Información de Interés.

La Información de Interés determinada por el Directorio será difundida en el sitio Web www.sm-chile.cl. Desde ya el Directorio de Sociedad Matriz del Banco de Chile S.A. ha acordado publicar en este sitio la siguiente Información de Interés:

- Antecedentes básicos de la Sociedad
- Directorio y Administración
- Estados Financieros
- Memorias Anuales
- Clasificación de Riesgo
- Manual de Uso de Información
- Estatutos de la Sociedad

6.- Mecanismos de resguardo de Información Confidencial y procedimientos de comunicación interna.

La sociedad adoptará los siguientes mecanismos de resguardo de Información Confidencial:

- a) Toda Información Reservada y además toda aquella que pertenece a SM-Chile S.A. y que no es pública, contenida en cualquier medio o soporte, es Información Confidencial y deberá ser tratada como tal, aunque no sea expresamente designada o marcada como “Confidencial”.
- b) Los directores, gerentes, ejecutivos y trabajadores indicados en la letra c) de la Sección III de este Manual, que tengan acceso a Información Confidencial deberán guardar estricta reserva de la misma. En el caso de los gerentes, ejecutivos o trabajadores, esta obligación forma además parte de sus contratos de trabajo.
- c) Tratándose de Información Reservada, el Secretario del Directorio entregará al Gerente General un listado de los directores, gerentes y ejecutivos que están en conocimiento de tal Información Reservada que fuere adoptada en sesiones de Directorio. Esta lista se deberá actualizar cada vez que dicha Información Reservada sea entregada a personas distintas de las indicadas en la lista original. El Gerente General de SM-Chile S.A. deberá llevar registros de la Información Reservada y de la nómina a que se refiere esta letra.
- d) En el caso de asesores externos que participen en procesos o negociaciones, sean confidenciales o no, deberán suscribir el compromiso de confidencialidad anexo al presente MMIIM, al momento de aceptar su encargo. (Anexo).

7.- Representantes o portavoces oficiales de SM-Chile S.A. para con terceros, y en especial, para con los medios de comunicación. Política en las relaciones con los medios de comunicación, y en los casos que aparezca información de la sociedad en los mismos.

El portavoz oficial de SM-Chile S.A. para con terceros inversionistas es el Gerente General.

Los portavoces oficiales de SM-Chile S.A. para con los medios de comunicación son el Presidente del Directorio y el Gerente General; para un caso específico lo podrá ser también la persona que al efecto determine el Directorio.

En caso de aparecer en los medios de comunicación información referida a SM-Chile S.A. o sus filiales, el Presidente del Directorio y el Gerente General determinarán si ello constituye Información de Interés y si amerita emitir alguna declaración u otra acción a seguir. El Presidente o el Gerente General deberán hacer las consultas del caso con el resto del Directorio toda vez que ello sea practicable.

8.- Mecanismos de divulgación del MMIIM y actividades de capacitación sobre la materia.

El contenido de este MMIIM será divulgado a través de:

- a) Página web de SM-Chile S.A., sitio www.sm-chile.cl
- b) Será entregado a cada nuevo director en la primera sesión a la que asista.
- c) Se entregará a los asesores externos como anexo del compromiso de confidencialidad.

Su capacitación estará a cargo de la Gerencia General.

9.- Normas de aplicación de sanciones y resolución de conflictos en relación con el MMIIM

a) Aplicación de Sanciones:

(i) El incumplimiento del MMIIM se considerará como una eventual falta al deber de fidelidad y reserva que es propio de los contratos de trabajo de gerentes y ejecutivos principales. Las sanciones aplicables a gerentes, ejecutivos y demás trabajadores a quienes resulte aplicable por infracción al presente MMIIM ejecutadas por ellos directa o indirectamente, serán aquellas que determine el Gerente General de SM-Chile S.A.

(ii) En el caso de la infracción a este MMIIM por parte de asesores externos se aplicarán las normas legales y contractuales del caso.

(iii) En el caso de los directores y personas relacionadas que no tengan vínculo de subordinación con la compañía, se aplicarán las normas legales.

b) Resolución de conflictos:

Los conflictos y consultas que puedan surgir en relación con este MMIIM serán resueltos por el Directorio, el que podrá delegar esta facultad en el Gerente General.

V. VIGENCIA:

A partir del 1° de abril de 2010.